

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1873-2PO2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo del Mazo Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Sancionar con cinco a diez años de prisión y multa de doscientos a quinientos días, a quien cometa robo contra vehículos de transporte público federal de carga de mercancías o de pasajeros y de sus usuarios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>	<b>Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal</b>
<b>Artículo 381.- ...</b>	<b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
<b>I.- a XVII. ...</b>	<b>Artículo 381.</b> Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, de aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo en los casos siguientes:
<b>No tiene correlativo</b>	<b>I. a XVII. ...</b>
...	<b>XVIII. Cuando se cometa contra vehículos de transporte público federal de carga de mercancías o de pasajeros y de sus usuarios.</b>
...	...
<b>No tiene correlativo</b>	<b>En lo previsto en la fracción XVIII, se aplicarán de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos a quinientos días.</b>
	<b>Transitorio</b>
	<b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.